



CÓDIGO ÉTICO
DE LA REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO SUBJETIVO	3
3. VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES.....	4
4. COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS	6
4.1.1. Relación entre los propios empleados:	6
4.1.2. Relación con abonados o accionistas:	7
4.1.3. Relación con deportistas de categorías inferiores:	7
4.1.4. Relación con los medios de comunicación:.....	8
4.1.5. Otras actuaciones:.....	8
5. COMPORTAMIENTO DE LOS ENTRENADORES.....	9
6. COMPORTAMIENTO DE LOS JUGADORES	10
7. COMPORTAMIENTO DE LOS PROVEEDORES.....	11
8. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	12
8.1. Precisión y veracidad:	12
8.2. Confidencialidad:	12
8.3. Protección y seguridad:	13
9. CONFLICTO DE INTERESES	13
10. POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN	16
10.1. Ofrecer y conceder ventajas.....	16
10.2. Exigir y aceptar ventajas:	16
10.3. Comisiones:	16
10.4. Contribuciones políticas:.....	177
10.5. Patrocinio:.....	177
10.6. Donaciones:	17
11. USO DE LA PROPIEDAD DE LA REAL SOCIEDAD.....	18
12. PROCEDIMIENTO DE DEUNCIA.....	19
13. ENTRADA EN VIGOR.....	19

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. La Real Sociedad es un club deportivo que por su historia y trayectoria tiene un fuerte arraigo en la sociedad guipuzcoana. Por ello, el Club tiene un compromiso firme con los valores y principios basados en la ética, la integridad, el respeto, la responsabilidad y la ejemplaridad.
- 1.2. La adecuada gestión de una entidad deportiva requiere establecer los mecanismos que permitan no sólo alcanzar los objetivos que son propios de su actividad, sino también que el sistema utilizado sea plenamente respetuoso con los valores y principios antes expuestos. La Real Sociedad debe responder a dichos valores que son consustanciales a la propia naturaleza social y los principios que la inspiran.
- 1.3. Por consiguiente, es necesaria la adopción de un Código Ético en el que se regule, en el ámbito material, qué valores deben inspirar la acción de la entidad y qué conductas son contrarias a estos valores.
- 1.4. El Código Ético no es exhaustivo, completo y rígido. El hecho de que una conducta particular no esté mencionada específicamente en este Código no significa que sea necesariamente ética o no ética.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

- 2.1. El presente Código tiene como principales destinatarios a toda persona que en un momento dado desarrolle funciones en las entidades que forman la Real Sociedad, independientemente de que su vinculación con la misma sea de carácter laboral, mercantil, social o de otro tipo. Por tanto, a título enunciativo y sin carácter exhaustivo, será también de aplicación a los deportistas, empleados, empleados de empresas subcontratadas, autónomos y otros colaboradores.

3. VALORES Y PRINCIPIOS GENERALES

3.1 La Real Sociedad se adhiere sin reservas al Pacto Mundial de Naciones Unidas y a sus diez principios en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anti-corrupción, los cuales se inspiran en:

- a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- b) La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- c) La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
- d) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Igualmente, la conducta de las personas sujetas a lo establecido en el presente Código se guiará por los siguientes valores y principios generales:

3.2 Valores éticos

- 3.2.1. Legalidad: El cumplimiento de la ley es un mandato principal para los empleados de la Real Sociedad. Todos ellos deben cumplir las leyes y reglamentos del ordenamiento jurídico, además de los principios establecidos en el presente Código Ético. Igualmente, los empleados se abstendrán de llevar a cabo comportamientos que, aun no siendo objeto de reproche legal, puedan resultar reprobables desde un punto de vista ético.
- 3.2.2. Respeto e integridad: El respeto e integridad en sus relaciones con los demás empleados y con los accionistas, proveedores, clientes o terceros con los que, con objeto de su desempeño, hayan de trabajar o establecer relación será indispensable.
- 3.2.3. Lealtad: Cualquier actuación de un representante de la Real Sociedad, tanto en tareas de gestión como de representación, debe perseguir, única y exclusivamente, los intereses de la Real Sociedad.
- 3.2.4. Juego limpio: Queda terminantemente prohibida cualquier actuación dirigida a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples

acuerdos, el resultado de un partido o competición. El fraude o amaño en la competición deportiva es totalmente contrario a los valores de la Real Sociedad, por lo que será perseguido y sancionado con la máxima severidad, incluyendo el dopaje como adulteración del rendimiento deportivo y riesgo para la salud de los deportistas.

3.3. Valores Profesionales.

3.3.1 Trabajo en equipo: la Real Sociedad favorece un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Los profesionales colaborarán activamente para alcanzar colectiva y globalmente los objetivos de la Real Sociedad, proporcionando en todo momento toda la información necesaria para el adecuado seguimiento de la actividad, sin ocultar las equivocaciones o incumplimientos en los que se hubieran podido incurrir, los cuales se comunicarán a la mayor brevedad posible, con el fin de subsanarlos.

En el aspecto deportivo conviene resaltar que el fútbol es un deporte de equipo más allá del terreno de juego, en el que cada uno de sus actores ha de aportar lo mejor de sí mismo en beneficio del colectivo. Esta máxima es aplicable al equipo, a sus aficionados, a los medios y a la propia Real Sociedad.

3.3.2 Profesionalidad: Los profesionales de la Real Sociedad deberán desarrollar sus funciones con profesionalidad, honestidad y lealtad, tanto respecto a la propia Organización, como respecto a los integrantes de la misma, organismos públicos e institucionales y cualesquiera otras entidades con las que la Real Sociedad se relacione en el marco de su actividad.

3.3.3 Confidencialidad: Para la Real Sociedad la confidencialidad contribuye a generar un clima de confianza mutua con los abonados, clientes, proveedores, organismos públicos y entidades institucionales y privadas con los que la Real Sociedad se relaciona. Para garantizar dicha

confidencialidad, la Real Sociedad adopta las medidas necesarias para una adecuada protección y reserva de los datos o información de que se disponga fruto de su actividad, y en defensa y beneficio del interés común.

4. COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS

4.1. Además de todas las obligaciones recogidas en los apartados anteriores, los empleados observarán, respecto a la relación entre ellos y con otros colectivos que a continuación se relacionan, un comportamiento acorde con los valores y principios de este Código, en concreto:

4.1.1. Relación entre los propios empleados:

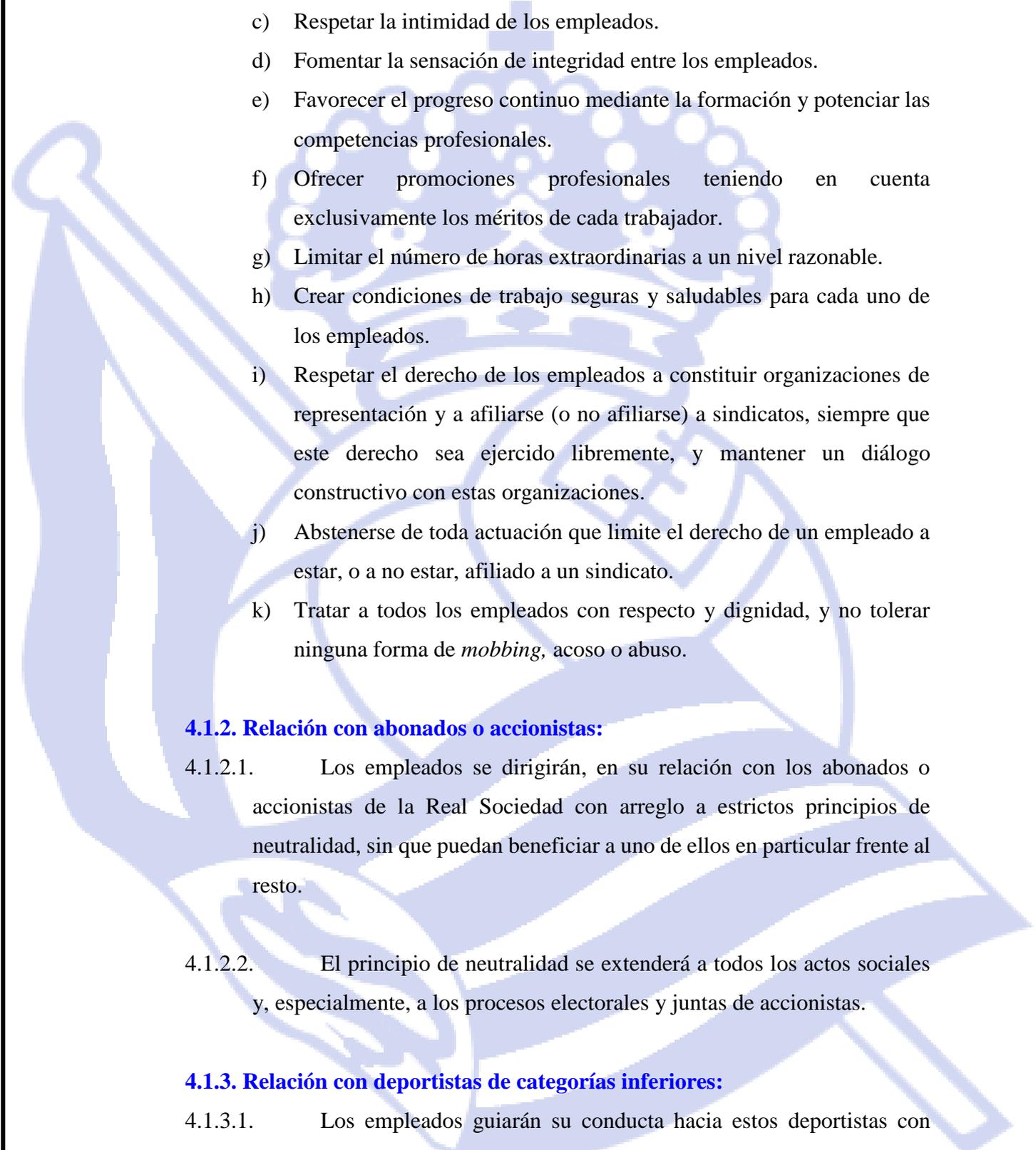
4.1.1.1. Ninguna persona podrá ser tratada injustamente, discriminada, favorecida, acosada o excluida en virtud de su raza u origen étnico, del color de su piel, su nacionalidad, sus creencias religiosas, su ideología, su sexo, su edad, su constitución física, su aspecto ni su orientación sexual.

4.1.1.2. Todos tienen el derecho a ser protegidos contra la discriminación y el acoso de cualquier tipo dentro de la Real Sociedad y en su trato con terceras personas.

4.1.1.3. La Real Sociedad espera que sus empleados sean justos y respetuosos en sus relaciones con sus compañeros y terceras partes, siendo la responsabilidad de mantener estas pautas propias de cada empleado.

4.1.1.4. En este sentido, la actividad de la Real Sociedad tiene como finalidad:

- a) Establecer relaciones laborales basadas en la confianza, integridad y honestidad.

- 
- b) Mantener el respeto por los valores, actitudes y conductas humanas básicas.
 - c) Respetar la intimidad de los empleados.
 - d) Fomentar la sensación de integridad entre los empleados.
 - e) Favorecer el progreso continuo mediante la formación y potenciar las competencias profesionales.
 - f) Ofrecer promociones profesionales teniendo en cuenta exclusivamente los méritos de cada trabajador.
 - g) Limitar el número de horas extraordinarias a un nivel razonable.
 - h) Crear condiciones de trabajo seguras y saludables para cada uno de los empleados.
 - i) Respetar el derecho de los empleados a constituir organizaciones de representación y a afiliarse (o no afiliarse) a sindicatos, siempre que este derecho sea ejercido libremente, y mantener un diálogo constructivo con estas organizaciones.
 - j) Abstenerse de toda actuación que limite el derecho de un empleado a estar, o a no estar, afiliado a un sindicato.
 - k) Tratar a todos los empleados con respeto y dignidad, y no tolerar ninguna forma de *mobbing*, acoso o abuso.

4.1.2. Relación con abonados o accionistas:

4.1.2.1. Los empleados se dirigirán, en su relación con los abonados o accionistas de la Real Sociedad con arreglo a estrictos principios de neutralidad, sin que puedan beneficiar a uno de ellos en particular frente al resto.

4.1.2.2. El principio de neutralidad se extenderá a todos los actos sociales y, especialmente, a los procesos electorales y juntas de accionistas.

4.1.3. Relación con deportistas de categorías inferiores:

4.1.3.1. Los empleados guiarán su conducta hacia estos deportistas con estricta obediencia de los valores y principios incluidos en el presente Código.

4.1.3.2. En el caso de los menores de edad, la Real Sociedad es consciente de la especial protección que deben gozar para que se puedan desarrollar de manera adecuada como personas y como deportistas. Por ello, se extremará el cuidado para impedir cualquier forma de abuso o acoso de todo tipo, prestando especial supervisión y apoyo a los deportistas incluidos en este colectivo. Todas las personas sujetas a este Código Ético extremarán su diligencia en el cumplimiento de las normativas de protección de menores en los procesos de incorporación a las categorías inferiores de la Cantera, así como en su formación y desarrollo.

4.1.4. Relación con los medios de comunicación:

4.1.4.1. Como principio general, y salvo aquellos específicamente habilitados por la Dirección del Área de Comunicación de la Real Sociedad como portavoces o bien hayan recibido una autorización expresa por parte de la misma, los empleados se abstendrán de mantener relación con cualquier tipo de medio de comunicación en temas relacionados directa o indirectamente con la Real Sociedad.

4.1.4.2. Las personas sujetas al presente Código Ético se abstendrán de realizar cualquier declaración en los medios de comunicación que fomente, promueva o incite directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

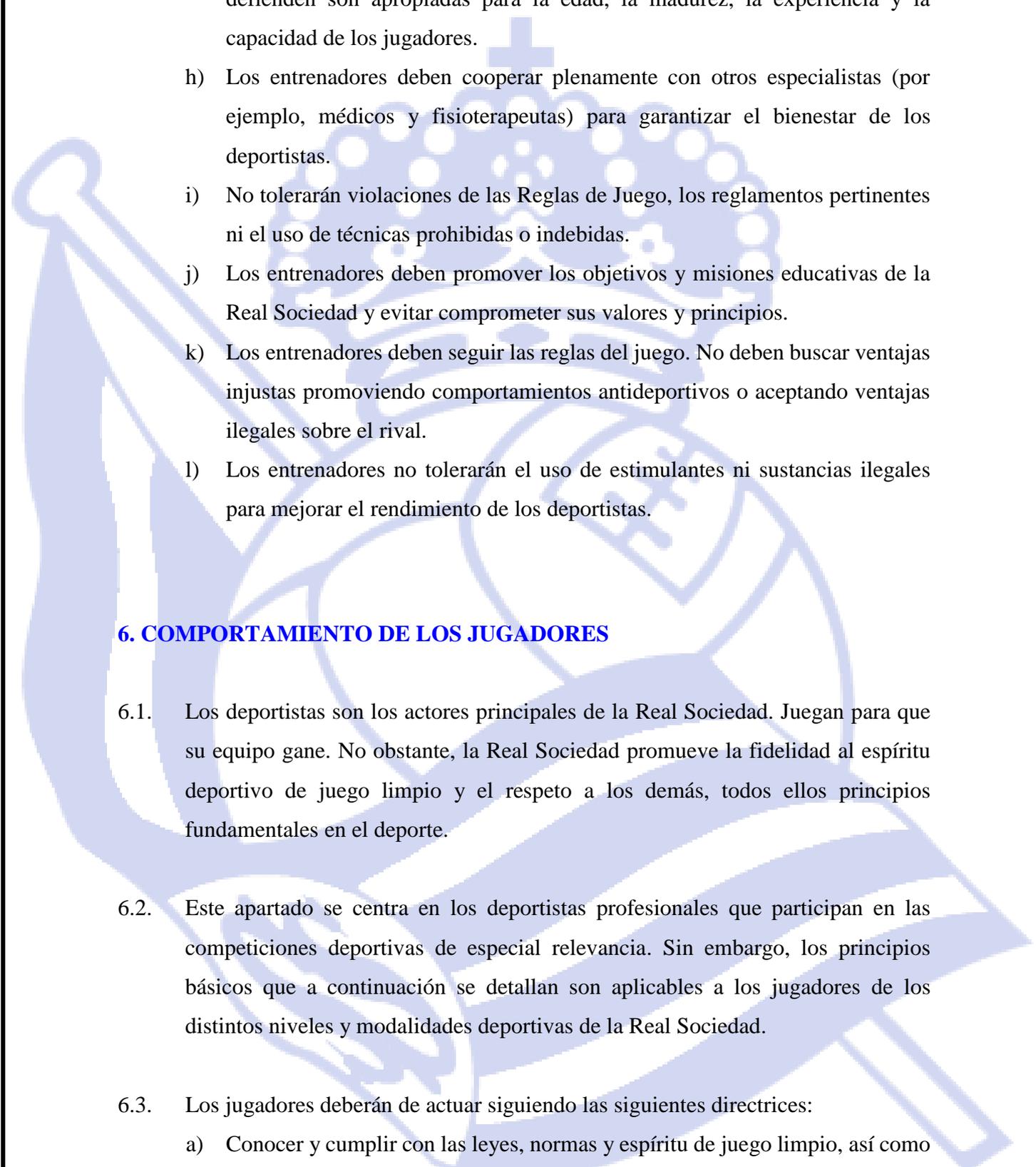
4.1.5. Otras actuaciones:

4.1.5.1. Quedan expresamente prohibidas, entre otro tipo de actuaciones, aquéllas mediante las cuales los empleados ni los miembros de la dirección

de la Real Sociedad directa o indirectamente puedan obtener beneficio, ya sea económico o de otro tipo, por su acceso a la información y a los eventos que organiza la Real Sociedad, especialmente mediante la suscripción de cualquier género de apuestas deportivas en las que figure la misma, o la reventa de entradas, invitaciones, abonos o pases para cualquier competición en la que participe la Real Sociedad, así como facilitar de forma fraudulenta el acceso de cualquier persona a los espectáculos deportivos.

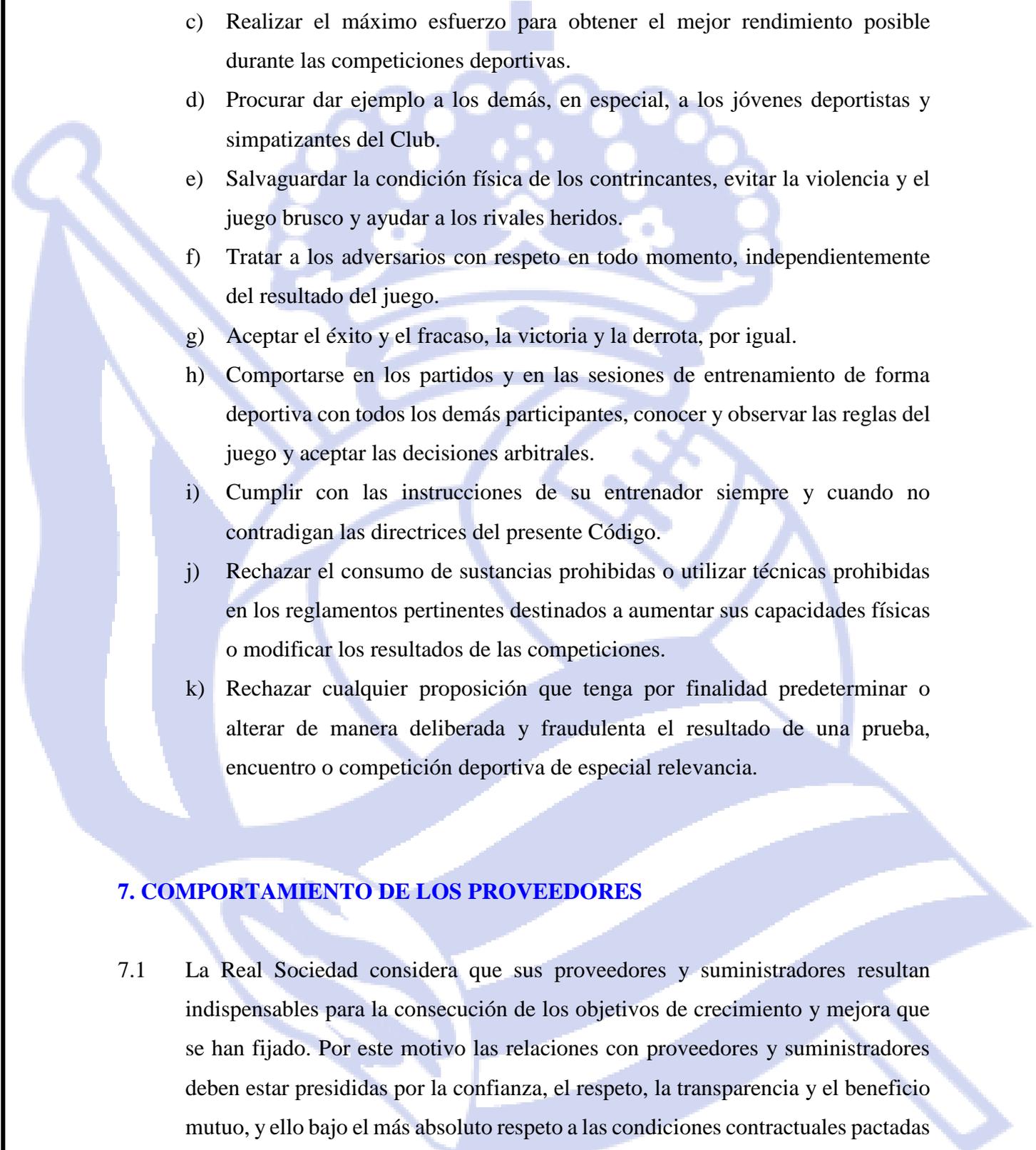
5. COMPORTAMIENTO DE LOS ENTRENADORES

- 5.1. Los entrenadores son un modelo de comportamiento y deben entender la gran influencia que sus palabras y acciones tienen en los deportistas que conforman su equipo. Por esta razón, deben considerar su principal responsabilidad la continuidad de los valores y la conducta ética que se deriva del espíritu del juego.
- 5.2. En especial, los entrenadores deberán de actuar siguiendo los principios que se enumeran a continuación:
 - a) Los entrenadores deben respetar los derechos, la dignidad y el valor de cada persona.
 - b) El bienestar y la seguridad de cada deportista debe anteponerse por encima de cualquier otra consideración.
 - c) Los entrenadores deben cumplir con todas las directrices establecidas por los órganos directivos.
 - d) Los entrenadores deben desarrollar una relación de trabajo adecuada con cada deportista basada en la confianza y en el respeto mutuo.
 - e) Los entrenadores no deben ejercer una influencia indebida para obtener cualquier beneficio personal o recompensa.
 - f) Los entrenadores deben alentar y guiar a los deportistas a aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento y rendimiento.

- 
- g) Los entrenadores deben asegurarse de que las actividades que dirigen o defienden son apropiadas para la edad, la madurez, la experiencia y la capacidad de los jugadores.
 - h) Los entrenadores deben cooperar plenamente con otros especialistas (por ejemplo, médicos y fisioterapeutas) para garantizar el bienestar de los deportistas.
 - i) No tolerarán violaciones de las Reglas de Juego, los reglamentos pertinentes ni el uso de técnicas prohibidas o indebidas.
 - j) Los entrenadores deben promover los objetivos y misiones educativas de la Real Sociedad y evitar comprometer sus valores y principios.
 - k) Los entrenadores deben seguir las reglas del juego. No deben buscar ventajas injustas promoviendo comportamientos antideportivos o aceptando ventajas ilegales sobre el rival.
 - l) Los entrenadores no tolerarán el uso de estimulantes ni sustancias ilegales para mejorar el rendimiento de los deportistas.

6. COMPORTAMIENTO DE LOS JUGADORES

- 6.1. Los deportistas son los actores principales de la Real Sociedad. Juegan para que su equipo gane. No obstante, la Real Sociedad promueve la fidelidad al espíritu deportivo de juego limpio y el respeto a los demás, todos ellos principios fundamentales en el deporte.
- 6.2. Este apartado se centra en los deportistas profesionales que participan en las competiciones deportivas de especial relevancia. Sin embargo, los principios básicos que a continuación se detallan son aplicables a los jugadores de los distintos niveles y modalidades deportivas de la Real Sociedad.
- 6.3. Los jugadores deberán de actuar siguiendo las siguientes directrices:
 - a) Conocer y cumplir con las leyes, normas y espíritu de juego limpio, así como todas las normas de competición aplicables.

- 
- b) Hacer todo lo posible para desarrollar las capacidades deportivas, en términos de habilidad, técnica, táctica y de resistencia.
 - c) Realizar el máximo esfuerzo para obtener el mejor rendimiento posible durante las competiciones deportivas.
 - d) Procurar dar ejemplo a los demás, en especial, a los jóvenes deportistas y simpatizantes del Club.
 - e) Salvaguardar la condición física de los contrincantes, evitar la violencia y el juego brusco y ayudar a los rivales heridos.
 - f) Tratar a los adversarios con respeto en todo momento, independientemente del resultado del juego.
 - g) Aceptar el éxito y el fracaso, la victoria y la derrota, por igual.
 - h) Comportarse en los partidos y en las sesiones de entrenamiento de forma deportiva con todos los demás participantes, conocer y observar las reglas del juego y aceptar las decisiones arbitrales.
 - i) Cumplir con las instrucciones de su entrenador siempre y cuando no contradigan las directrices del presente Código.
 - j) Rechazar el consumo de sustancias prohibidas o utilizar técnicas prohibidas en los reglamentos pertinentes destinados a aumentar sus capacidades físicas o modificar los resultados de las competiciones.
 - k) Rechazar cualquier proposición que tenga por finalidad predeterminedar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia.

7. COMPORTAMIENTO DE LOS PROVEEDORES

- 7.1 La Real Sociedad considera que sus proveedores y suministradores resultan indispensables para la consecución de los objetivos de crecimiento y mejora que se han fijado. Por este motivo las relaciones con proveedores y suministradores deben estar presididas por la confianza, el respeto, la transparencia y el beneficio mutuo, y ello bajo el más absoluto respeto a las condiciones contractuales pactadas por las partes.

- 7.2 Todos los profesionales de la Real Sociedad que participen en procesos de selección y contratación de proveedores y/o suministradores tendrán la obligación de actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia, respetando en todo momento la Política de Compras y Cuentas a Pagar, aplicando criterios de calidad y coste, evitando en todo momento los posibles conflictos de interés.
- 7.3 Los proveedores y suministradores con los que se contraten deberán respetar y asumir como propios los principios éticos y criterios básicos de conducta establecidos en el presente Código o al menos los estándares éticos internacionales contemplados en los Tratados, Pactos y Convenios más relevantes. Es decir, la Real Sociedad espera que sus proveedores compartan sus mismos valores y cumplan con todas las leyes aplicables además de los principios y valores enumerados en el Código Ético.
- 7.4 Los empleados se obligan a no mantener relaciones comerciales con empresas o particulares de las que se tenga conocimiento de que incumplen las normas mencionadas en el apartado anterior.

8. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

8.1. Precisión y veracidad:

- 8.1.1. Una comunicación efectiva y abierta implica informes precisos y veraces. Tanto si la información vaya a ser incluida o no en un registro público o entregada a un organismo oficial, todas las personas sujetas a este Código tienen la obligación de asegurar que dichos informes son completos y precisos.

8.2. Confidencialidad:

- 8.2.1. Se debe mantener la confidencialidad en lo que respecta a la información de índole confidencial o que no se haya hecho pública. La información no pública relativa a proveedores, trabajadores, colaboradores, agentes, consultores y otros terceros

también debe ser protegida de conformidad con los requisitos legales y contractuales.

8.2.2. El deber de mantener la confidencialidad continúa incluso después de la finalización de la relación correspondiente.

8.3. Protección y seguridad:

8.3.1. El acceso a Internet, el intercambio mundial de información y el comercio electrónico, son fundamentales para la Real Sociedad. Sin embargo, la comunicación electrónica está expuesta a riesgos en cuanto a la protección de la privacidad y seguridad de datos.

8.3.2. Por tanto, los datos personales solo se obtendrán, procesarán o utilizarán cuando sea necesario para fines determinados, claros y legítimos. Además, los datos personales se deben mantener de forma segura y se deben tomar precauciones adecuadas en su transmisión. Se garantizará un alto nivel en la calidad de datos y en la protección técnica ante accesos no autorizados. El tratamiento de datos deberá ser transparente para los afectados, debiendo garantizarse sus derechos en cuanto al tratamiento y rectificación y, llegado el caso, su derecho de objeción, bloqueo y borrado.

9. CONFLICTO DE INTERESES

9.1. Al formar parte de la Real Sociedad, o antes de su elección o nombramiento, las personas sujetas al presente Código deberán dar a conocer todo interés que pueda estar relacionado con las funciones que ejercerán y las competencias que asumirán.

9.2. Las personas sujetas al presente Código deberán evitar situaciones que puedan crear un conflicto de intereses en las cuales existan intereses privados o personales que perjudiquen el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente.

Se entiende por intereses privados o personales toda posible ventaja que redunde en beneficio propio, de parientes, amigos o conocidos.

9.3. Las áreas típicas de conflicto de intereses son las siguientes:

9.3.1. Decisiones sobre la contratación de personal: Los intereses individuales o las relaciones de una persona no deben influir sobre las decisiones de contratación de personal.

9.3.2. Relaciones de negocios con terceros: Las relaciones de negocios con terceros deben establecerse sobre la base de criterios objetivos como son precio, calidad, nivel tecnológico etc. La ejecución de un contrato, la continuación o terminación de una relación de negocios con terceros no debe estar influida por relaciones o intereses personales o ventajas personales.

9.3.3. Contratación de los proveedores para propósitos personales: En el caso de que un empleado desee realizar un pedido personal u otro contrato con una persona o entidad que tenga además una relación de negocios preexistente con la Real Sociedad y dicho empleado esté en posición de influir directamente o indirectamente sobre la relación de negocios con la Entidad, el empleado debe notificar a la Real Sociedad y recibir la autorización de la misma antes de contratar.

9.3.4. Uso de los servicios de empleados para propósitos personales: Ningún empleado ni miembro de la dirección de la Organización podrá aprovecharse de su condición para beneficiarse de los servicios de otros empleados con propósitos personales.

9.3.5. En conjunción con el apartado 4.1.5 del presente Código Ético, los sujetos pasivos del presente Código Ético evitarán colocarse en situaciones que pudieran ser entendidas como conflicto de intereses y actuarán, en cualquier circunstancia, primando los intereses de la Real Sociedad sobre

cualquier otro. En caso de conflicto de intereses, la persona afectada deberá revelarlo y abstenerse de cualquier influencia o participación en el proceso de decisión. Ninguna actuación llevada a cabo por los sujetos pasivos del presente Código Ético podrá, directa o indirectamente, comprometer los intereses de la Organización, afectar a su buena imagen o dejar en evidencia los valores éticos y los principios profesionales que rigen el presente Código Ético.

9.3.6 Los profesionales de la Real Sociedad deberán comunicar al Departamento de Recursos Humanos el ejercicio de cualquier otra actividad laboral, profesional, empresarial, pública o académica, por cuenta propia o ajena, remunerada o no, que tenga lugar dentro del horario de trabajo y pueda interferir en el desempeño de sus funciones o cuya compatibilidad esté sujeta a restricciones o condicionantes legales.

Con carácter general, los profesionales no podrán hacer uso del nombre de la Real Sociedad en dichas actividades y, en todo caso, y en tanto en cuanto, empleados de la Real Sociedad, se comprometerán a respetar los valores de ésta.

9.3.7 En especial, respecto a los clientes de la Real Sociedad, los profesionales de la Real Sociedad salvaguardarán siempre la independencia, evitando que su actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad con los clientes, de tal forma que se pueda ver alterada su imparcialidad y objetividad profesional o la de los procedimientos internos de la Organización, así como la de los concursos o licitaciones que, a nivel nacional e internacional, se puedan convocar en el marco de su actividad.

9.4. Los sujetos pasivos de este Código Ético evitarán colocarse en situación que pudieran ser entendidas como conflicto de intereses y actuarán, en cualquier circunstancia, primando los intereses de la Real Sociedad sobre cualquier otro. En caso de conflicto de intereses, la persona afectada deberá revelarlo y abstenerse de cualquier influencia o participación en el proceso de decisión.

10. POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

10.1. Ofrecer y conceder ventajas

10.1.1. Las personas sujetas al Código Ético no deben, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, otorgar o autorizar la entrega de dinero, promesa de empleo o cualquier objeto de valor en forma de regalo u obsequio a cualquier persona o entidad relacionada tanto con la administración pública como perteneciente al sector privado con el objetivo de obtener beneficios improcedentes.

10.1.2. Todo ello significa que ninguna oferta, promesa o regalo puede ser hecha con el objetivo de ejercer una influencia indebida para obtener una ventaja ilícita.

10.1.3. Únicamente podrán ofrecerse u otorgarse objetos incluidos en los usos y costumbres de la simple cortesía. No sobrepasarán los usos y costumbres de la simple cortesía los regalos u obsequios que:

- a) tengan un valor simbólico o irrelevante;
- b) excluyan toda influencia en la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades o que recaiga en su discreción;
- c) no incumplan sus obligaciones;
- d) no deriven beneficios indebidos;
- e) no causen un conflicto de intereses.

10.2. Exigir y aceptar ventajas:

10.2.1. Los sujetos pasivos bajo este Código no pueden utilizar su posición en la Real Sociedad para solicitar, demandar, aceptar, obtener o recibir promesas de ventajas, con la excepción de los objetos incluidos en los usos y costumbres de la simple cortesía. Cualquier otro regalo, objeto u obsequio debe ser rechazado.

10.3. Comisiones:

10.3.1. Está prohibido que las personas sujetas al presente Código acepten comisiones o promesas de recibir comisiones, ya sea en beneficio propio, de intermediarios o de partes relacionadas con estos, tal y como se definen en el presente Código, al hacer cualquier tipo de negocios en el ejercicio de sus funciones.

10.4. Contribuciones políticas:

10.4.1. La Real Sociedad no realizará contribuciones políticas, es decir, donaciones a políticos, partidos políticos u organizaciones políticas, más allá de las consideradas de simple cortesía anteriormente.

10.5. Patrocinio:

10.5.1. Los patrocinios que pudiera realizar la Real Sociedad para obtener publicidad no se consideran donaciones. Patrocinar significa apoyar o financiar un evento o actividad con fines publicitarios.

10.5.2. Todas las contribuciones de patrocinio deben ser transparentes, conformes a un acuerdo escrito, para objetivos empresariales legítimos y proporcionado con la contraprestación ofrecida por el organizador del evento. Las contribuciones no se pueden prometer, ofrecer ni realizar para asegurar beneficios improcedentes.

10.6. Donaciones:

10.6.1. Todas las donaciones deben ser transparentes siendo imprescindible determinar la identidad del receptor, el uso previsto de la donación y la razón de la misma.

10.6.2. No se consideran donaciones las cuotas de asociación en organizaciones que sirvan a intereses empresariales.

11. USO DE LA PROPIEDAD DE LA REAL SOCIEDAD

11.1. Las personas sujetas al presente Código deberán actuar con rectitud en el uso y manejo de las instalaciones de la Real Sociedad así como de los bienes (tangibles

e intangibles), útiles de trabajo, materiales y demás objetos puestos a su disposición. Éstos deben utilizarse exclusivamente para la actividad destinada y no para uso personal. Sin embargo, pueden acordarse excepciones, siempre que la utilización de las instalaciones y objetos mencionados:

- a) no se relacione con actividades ilegales,
- b) no produzca un conflicto de intereses, o
- c) no genere costes añadidos significativos, interrupción de la actividad o cualquier otro efecto adverso para la entidad, incluyendo la interferencia con las obligaciones asignadas empleados.

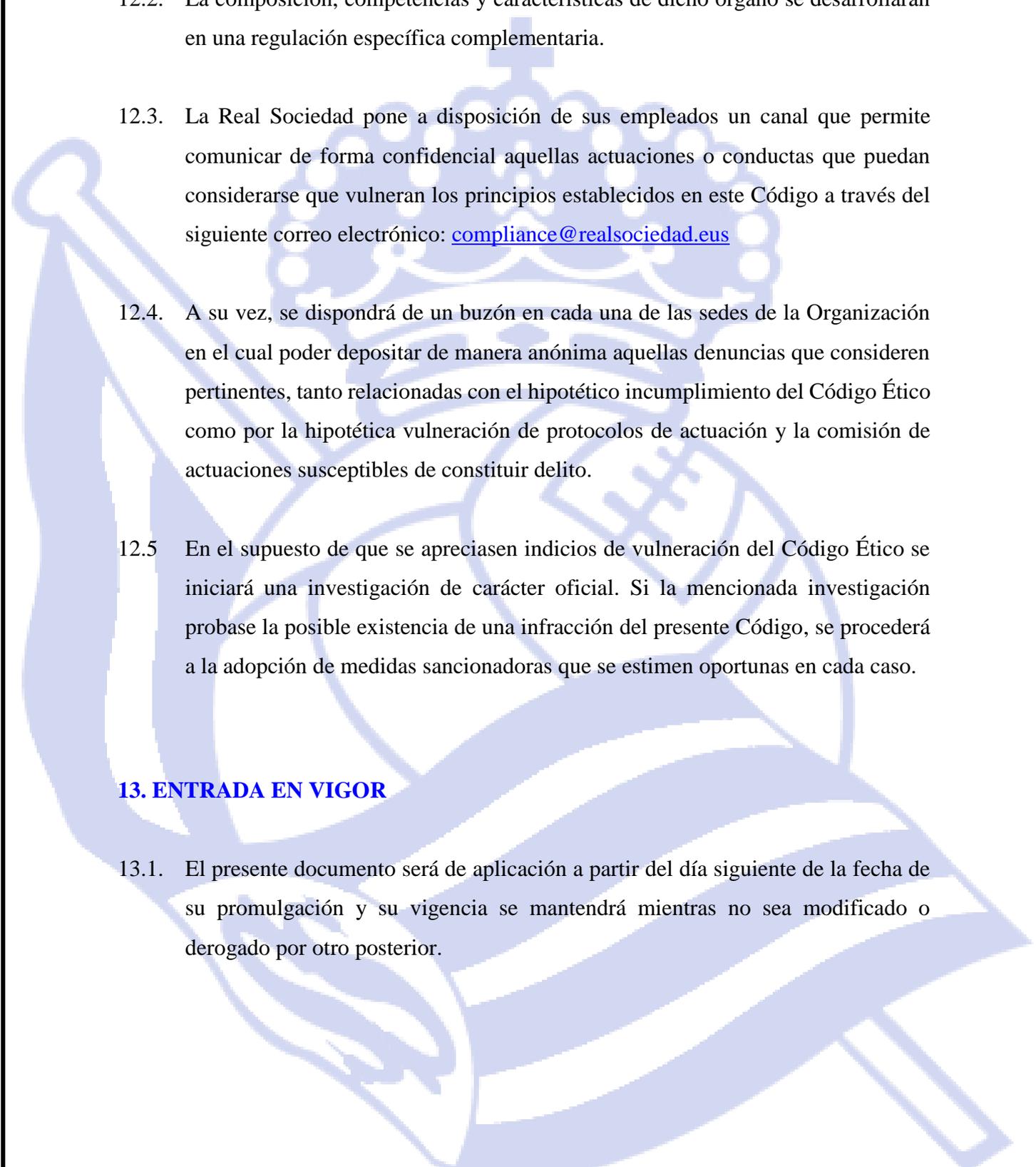
11.2 La Real Sociedad pone a disposición de sus profesionales los recursos necesarios para el desempeño de su actividad, los cuales únicamente podrán ser utilizados para atender la consecución de los fines a que se destinan, absteniéndose de realizar un uso privado, inadecuado o inapropiado del que pudiera derivarse perjuicios para la Real Sociedad.

Cada profesional es responsable, por tanto, de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la Organización, entendiéndose por tales, entre otros, las instalaciones, el mobiliario, los recursos financieros, información de la Organización, la propiedad intelectual, software, marcas, dominios, los equipos, y demás elementos dispuestos por la Real Sociedad, los cuales deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca con fines personales.

11.3 Los profesionales de la Real Sociedad y todas aquellas personas vinculadas de algún modo a la Organización no podrán apropiarse de activos, productos, mercaderías instrumentos y demás bienes muebles propiedad de la Real Sociedad, ni hacer un uso con fines personales del mismo sin la preceptiva autorización del responsable del área de que se trate.

12. PRODECIMIENTO DE DENUNCIA

12.1. Con el fin de garantizar el cumplimiento del Código Ético se procede a la constitución de un órgano que se encargue de vigilar la observancia y el cumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo.

- 
- 12.2. La composición, competencias y características de dicho órgano se desarrollarán en una regulación específica complementaria.
- 12.3. La Real Sociedad pone a disposición de sus empleados un canal que permite comunicar de forma confidencial aquellas actuaciones o conductas que puedan considerarse que vulneran los principios establecidos en este Código a través del siguiente correo electrónico: compliance@realsociedad.eus
- 12.4. A su vez, se dispondrá de un buzón en cada una de las sedes de la Organización en el cual poder depositar de manera anónima aquellas denuncias que consideren pertinentes, tanto relacionadas con el hipotético incumplimiento del Código Ético como por la hipotética vulneración de protocolos de actuación y la comisión de actuaciones susceptibles de constituir delito.
- 12.5. En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código Ético se iniciará una investigación de carácter oficial. Si la mencionada investigación probase la posible existencia de una infracción del presente Código, se procederá a la adopción de medidas sancionadoras que se estimen oportunas en cada caso.

13. ENTRADA EN VIGOR

- 13.1. El presente documento será de aplicación a partir del día siguiente de la fecha de su promulgación y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.



compliance@realsociedad.eus

www.realsociedad.com